

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público	Proceso:	Ejecutivo Singular
		Demandante:	Banco Agrario S.A.
	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL	Demandado:	Diana Magali Ortiz Arredondo
	VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA	Radicación:	2022-00016-00
		Asunto:	Auto decreta medida

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Valle de San Juan, Tolima, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con la solicitud de medidas cautelares, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto (cuentas de ahorro, corrientes, CDT o CDTs o cualquier otro producto) tenga o llegue a tener la demandada **DIANA MAGALI ORTIZ ARREDONDO**, identificada con C.C No. 28.918.450 en el Banco Agrario de Colombia S.A., Oficina Valle de San Juan.

Para la materialización de la anterior medida, por secretaría líbrese el oficio correspondiente al banco referenciado al correo electrónico centraldeembargos@bancoagrario.gov.co y cobro.juridicoregsur@bancoagrario.gov.co.

Los dineros retenidos deben ser puestos a disposición de este Despacho Judicial en la cuenta de depósitos judiciales No. 738542042001 que posee el Juzgado en el Banco Agrario de Colombia S.A.

Limítese la medida a TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS (\$ 32.937.304,00).

Imprímasele el trámite previsto en los numerales 7 y 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



FRANCISCO JAVIER GARCIA QUEZADA